HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
- 9 NOV 2007
NOTA Nº 325
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 7830/2 LETRA E
11 NOV 2007
ENTRADA / SALIDA

Nº 1827/07
09 de Noviembre de 2007.-

ORDENANZA

VISTO:

La Ley Provincial de Corporaciones Municipales Nº 3098, el contrato suscripto con la firma EMEC SRL el día 13 de marzo de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota Nº 155/07, la Secretaria de Desarrollo Social eleva el contrato suscripto con la Empresa Emergencias Médicas Comodoro Rivadavia S. R. L. (EMEC), emergente del Concurso Privado de Precios Nº 001/07 "Servicio de Cobertura Médica de Emergencias", suscripto el 13 de Marzo de 2007

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Ratificar en todos sus términos, el contrato suscripto con la Empresa Emergencias Médicas Comodoro Rivadavia S. R. L. (EMEC), emergente del Concurso Privado de Precios Nº 001/07 "Servicio de Cobertura Médica de Emergencias", suscripto el 13 de Marzo de 2007, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Art. 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA NUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly Chubut

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

ANEXO I
ORD Nº 1827-07

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de Mayo Nº 94
9001 RADA TILLY - CHUBUT

En la Ciudad de Rada Tilly a los 13 días del mes de Marzo del año dos mil siete, la Municipalidad de Rada Tilly, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Anibal Pedro PERALTA, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, constituyendo domicilio en la calle Fragata 25 de Mayo 94 por una parte, y por la otra la Empresa Emergencias Médicas Comodoro Rivadavia S.R.L., representada en este acto por su socio gerente Dr. Carlos Alberto CUTRERA, LE. 7.782.143, con domicilio en la calle Olavaria N° 698 (esquina Canadá) de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en adelante **EMEC S.R.L.**, convienen en celebrar el presente contrato, emergente del Concurso Privado de Precios N° 001/ 07 "Servicio de Cobertura Médica de Emergencias", en cumplimiento de la Resolución N° 133/07, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda con carácter exclusivo y **EMEC S.R.L.** acepta de conformidad, prestar a la Municipalidad de Rada Tilly los servicios de:

1. Cobertura Médica de emergencias y traslados necesarios a centros asistenciales de Comodoro Rivadavia, en la totalidad de las dependencias de la Corporación Municipal de Rada Tilly e Instituciones Educacionales de la localidad, de toda persona circunstancialmente se encuentre en ellas, debiendo concurrir en forma inmediata al lugar correspondiente, ante la simple notificación telefónica del hecho con la o las unidades cardiocoronarias necesarias.
2. Cobertura Médica de emergencias y traslados necesarios a centros asistenciales de Comodoro Rivadavia, que tuvieren lugar en la vía pública, producto de accidentes y/ó catástrofes, en la totalidad del ejido Municipal de Rada Tilly, debiendo concurrir en forma inmediata al lugar correspondiente, ante la simple notificación telefónica del hecho con la o las unidades cardiocoronarias necesarias.
3. Cobertura Médica de emergencias y traslados necesarios a Centros Asistenciales de Comodoro Rivadavia de los pacientes del Centro de Salud de Rada Tilly, o bien desde el domicilio indicado por el profesional del Centro de Salud, debiendo concurrir en forma inmediata al lugar correspondiente, con la o las unidades cardiocoronarias necesarias, ante la solicitud telefónica del personal técnico sanitario del mismo.
4. Cobertura de la Playa durante el Período comprendido entre el 15 de Diciembre y el 30 de Marzo de cada año, debiendo destinar a tal fín una unidad cardiocoronaria tripulada por un chofer y un enfermero, los días sábados, domingos y feriados nacionales, provinciales y/o municipales, en horario de 12.00 a 20.00 conforme a las condiciones y modalidades ///

P / EMEC S.R.L.
Dr. CARLOS A. CUTRERA
SOCIO GERENTE

Dr. Anibal Pedro Peralta
Intendente Municipal
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

establecidas en las cláusulas generales y particulares del pliego de Bases y Condiciones.

SEGUNDA: El precio mensual por la totalidad de los servicios, asciende a la suma total de Pesos Seis Mil Cincuenta y Seis ($ 6.056).

TERCERA: El presente Contrato tendrá una duración de doce (12) meses desde la fecha de iniciación de los servicios, prorrogables por seis meses más, en acuerdo de las partes (Cláusula 25° del Pliego de bases y condiciones).

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará el servicio a treinta (30) días de la fecha de las facturas. Las mismas deberán ser presentadas del 01 al 05 del mes posterior a la prestación, previa conformidad de la Secretaria de Gobierno. EMEC S.R.L. asume la obligación de acreditar, al momento de la presentación de la factura al cobro, el cumplimiento en el pago de sus aportes como autónomo frente a la Ley Laboral, pago de obligaciones tributarias, (Impuesto a las Ganancias, Cargas Sociales, Aportes Patronales, etc.) y la vigencia de la cobertura ante una aseguradora, por accidentes personales en ocasión del servicio que contrata, siendo beneficiaria la Municipalidad de Rada Tilly.

QUINTA: Los precios facturados no sufrirán modificaciones siempre y cuando los índices de variabilidad (C.E.R) no superen el 15 %. Si esto sucediera, las partes, de común acuerdo, podrán establecer los nuevos valores.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a ampliar o disminuir el servicio hasta en un veinte (20) por ciento. El monto a pagar por LA MUNICIPALIDAD será proporcional a la ampliación o disminución del servicio. EMEC S.R.L. se obliga a prestar los servicios adicionales, solo en caso de pedido expreso de LA MUNICIPALIDAD, y en la cantidad y oportunidad que resulte de las necesidades municipales.

SÉPTIMA: EMEC S.R.L garantiza el cumplimiento del presente Contrato mediante garantía que efectúa de acuerdo al Art. 7° inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones en su totalidad, atento la normativa vigente para la ejecución del mismo.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, constituyéndose como domicilios especiales los lugares indicados al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fechas indicados.

Dr. Anibal Pedro Peralta
Intendente Municipal

P / EMEC S.R.L.
Dr. CARLOS A. CUTRERA
SOCIO GERENTE